

día la unión proporcionarles, «ya llevando el mercado al arrabal que poblaban, ya haciendo trasladar también á sus inmediaciones las tiendas de paño de Francia y de cambios de moneda,» y ya por último, buscando afanoso los medios de restituir su perdido vigor al comercio y la industria de los musulimes, aunque sin descuidar por ello los intereses y la inexperiencia mercantil de sus súbditos, víctimas con frecuencia de la rapacidad de moros y de hebreos. «Atraídos por ventura al calor de las franquizas otorgadas por algunos fueros,» á más de la población rural que, huyendo la precaria suerte, afluí á las ciudades y villas de cuenta, habíanse agregado á los verdaderos mudejares muchedumbre de moros de paz, los cuales gozaban de ventajas singulares en el concepto político y religioso, disfrutando «en éste el privilegio rarísimo de erigir mezquitas, haciendo pública manifestación de islamismo, cosa no permitida á los moros de las ciudades, reducidos al ejercicio privado de su religión, salvo en concesiones especiales, otorgadas muy especialmente, ó como privilegio de gran precio en algunas capitulaciones», según ocurría en Murcia: no de otra manera se habían constituido aljamas notables en Alcaráz, en Mula, y en otras poblaciones de aquel reino, como, aunque de menor nombre, las morerías de los campos, de colonos en Habanilla, y de labradores libres en Alguaza del Obispo, Fortuna y Valle de Ricote (1).

La situación política sin embargo, de los mudejares de Murcia, por lo que á sus prerrogativas se refiere, reducíase á poco andar á tal punto, que aun á despecho de la incomunicación prescrita en la ordenanza de 5 de Junio de 1266, del cerramiento del muro y el de las puertas que facilitaban el acceso al barrio de la Arrijaca, donde tenía su morada aquel nominal recuerdo

(1) Los lectores que lo desearan, pueden consultar respecto de este particular con extensión á los dominios de Castilla, el muy interesante trabajo realizado por nuestro hermano político el Sr. Fernández y González en su premiada memoria acerca del *Estado social y político de los mudejares de Castilla*, pág. 132 y siguientes.

de autoridad real representada en Mohámmad-Aben Hud,—seis años adelante, el mismo don Alfonso, «sin ninguna sombra de miramiento á su histórica soberanía» y sin temor á contiendas ni disputas entre mudejares y cristianos, convertía el palacio del rey del memorado barrio en almacén privilegiado de salinas, á donde debían acudir los moradores de la ciudad (1), franqueándoles ahora la entrada que antes les había prohibido, y autorizándola á más expresamente, ya con señalar «la collación de Santiago, en la Arrixaca», para el establecimiento de una de las tres carnicerías, tres pescaderías y tres bercerías que habían de surtir á Murcia, y «la plaça que es ante las casas que fueron de Alfonso García, i que remata en las casas de Pero de Robles» (2), como lugar donde debían situarse las de la referida colación, y ya también, cediendo para celebrar el mercado y la feria de san Miguel, otorgada en privilegio de 1266, «la plaça que es junto á la plaça de las casas del rei de la Arrixaca, que va hasta el muro de la Arrixaca de los christianos» (3), frase esta última por medio de la cual claramente se alude, entendiendo que el nombre de Arrijaca era sinónimo de arrabal, al que en la parte oriental de Murcia había sido adjudicado á aquellos, mientras los islamitas parece habían perdido ya no pocas de sus preeminencias.

Sometiéndose á la ley general y común de los de su raza, aunque mirados siempre con particular predilección por don Alfonso, los judíos, moradores en la ciudad al tiempo de la conquista, si un tiempo vivieron encerrados en los límites de su

(1) «Otro sí, que de las salinas reales se les de á los vezinos de Murcia el caiz de la sal que haze quatro fanegas Toledanas, por un sueldo de los dineros nuevos, salvo á los que quisieren ir por ella á su costa, i á su mission, i que no se venda la sal en otra parte que en la casa del rei de la Arrixaca, donde la manda vender» (CASCALES, *Op. cit.*, fol. 51 recto de la primera edición). Lleva dicho privilegio la data de Murcia 9 de Abril de la era 1310 (1272 de J. C.).

(2) CASCALES, *ibidem*.

(3) *Id.*, fol. 51 vuelto.—Dicho privilegio, hecho en Murcia, es de 5 de Mayo de 1272.

aljama, acrecentada su importancia y crecido sin duda alguna su número, formaban ya y constituían en aquella fecha factor de no escasa representación en la reina del Segura, viviendo muchos de ellos confundidos con los cristianos, circunstancia que, al dictar en 28 de Abril del año memorado muy notable ordenanza, en la cual les reconocía el monarca de Castilla «los privilegios é inmunidades de Toledo y Sevilla, no sin respetar al propio tiempo sus libertades interiores y privativas»,—movíale á prohibir terminantemente, y de acuerdo con lo prescrito en las *Partidas*, que morasen como venían haciéndolo entre los cristianos, señalándoles el lugar apartado que «á la Puerta de Orihuela» les habían señalado por su parte los partidores, y donde en adelante permanecían hasta su expulsión en 1492 (1), determinando al par «que los christianos é los judíos de la cibdat é del su término, tambien los extraños como los vecinos que fueren en la cibdat, vengán á juicio de la cibdat, como lo façen en Sevilla, onde han fuero, salvo por las rentas del almojarifazgo, que fagan segund el de Sevilla é de Toledo, é salvo otrosí, si judío y judío oviesen pleito entre sí» (2).

Por tal camino, con otros muy insignes privilegios, en su mayor parte examinados por los historiadores locales, y referentes ya á la administración de justicia, ya á la fundación de la diócesis de Cartagena, ya al repartimiento y disfrute de los riegos en la huerta, ya á la organización de los servicios públicos, ya en fin á otros muy diversos y aun particulares fines (3),—Mur-

(1) «E otrosí mandamos, que ningun judío en la cibdat de Murcia no more entre christianos, mas que hayan su judería apartada á la puerta de Orihuela, en aquel lugar que los partidores les dieron por nuestro mandado» (*Memorial histórico esp.*, t. I, pág. 285; AMADOR DE LOS RÍOS, *Hist. soc., polít. y relig. de los Judíos de Esp. y Port.*, t. I, pág. 486).

(2) *Mem. hist. esp.*, t. I, pág. 279.

(3) Reiterando las manifestaciones hechas anteriormente, nos contentaremos con consignar que dichos documentos se hallan unos copiados á la letra, extractados los más en Cascales, cap. XVII y XVIII de su *Discurso II*, así como trasladados con integridad se han dado no pocos á la estampa en el *Memorial histórico español*, t. I.

cia y su distrito recibían constante prueba del cariño con que siempre hubo de mirar don Alfonso *el Sabio*, aquella ciudad insigne, que le recordaba uno de sus más lisonjeros triunfos. ¿Qué de extraño pues, que cuando llegadas para este insigne príncipe aquellas tristes horas de amargura que, con la sublevación de su hermano el infante don Felipe y los ricos-omes castellanos, se acentúan más tarde con la rebeldía del infante don Sancho su hijo, doña Violante su esposa y gran parte de la tierra, ejecutoriase Murcia su lealtad hacia aquel anciano á quien tanto debía la nacional cultura en todos sentidos, permaneciendo fiel, á despecho de las cábalas y de los cálculos de los ambiciosos? Mientras en las cortes de Valladolid de 1283, ejerciendo la regia autoridad don Sancho, asistido de su madre, otorgaba á su tío el infante don Manuel, Adelantado de Murcia y partidario suyo, como heredamiento propio á Chinchilla, Jorquera, Almansa, Azpe y Beas (1), y cedía en su desvanecimiento á favor de sus parciales, con menoscabo de la corona, las rentas de las juderías, los diezmos y los rendimientos de los almojarifazgos de Toledo, Talavera y Murcia con los de todas las morerías (2); mientras, el infante don Pedro, hijo de don Alfonso, tomaba la voz de éste con la esperanza de que le daría, desmembrando torpemente el territorio de Castilla, el reino de Murcia con independencia y autoridad reales, para avenirse luego con don Sancho á merced de ciertas granjerías (3),—don Alfonso, lleno de profundo reconocimiento hacia los murcianos que en aquel conflicto habían permanecido fieles á la voz del monarca, despojaba á su esposa de los bienes y heredamientos de que en aquel reino le tenía hecho donación, cual había exonerado al infante don Manuel, su hermano, del Adelantamiento, y los cedía generoso á la ciudad del Segura, en premio y como recompensa

(1) *Crónica de don Alfonso X*, cap. LXXVI.

(2) *Id.*, id.

(3) *Id.*, cap. LXXVII.

de su noble conducta en aquellas azarosas circunstancias (1).

Al peso de sus dolores, abandonado de los mismos que eran hechura suya, rodeado de negra ingratitud do quiera, aquel rey tan grande, cuyas flaquezas y cuyas debilidades quedan oscurecidas y borradas en la historia ante la luz vivísima de sus virtudes, bajaba poco después al sepulcro en 21 de Abril de 1284. Amargos eran los últimos momentos de su vida; triste la soledad y el desamparo en que le dejaba la torpe ambición de sus vasallos y de su hijo, aquel hijo por quien había desheredado á sus nietos los infantes de la Cerda con menoscabo de la justicia, no siendo pues de extrañar que en tal instante y á solas con su conciencia, volviendo ya á deshora sobre sí, tratase en sus dos testamentos de restituir á los hijos del primogénito Fernando el patrimonio que les correspondía; y al paso que en ellos declaraba la incapacidad legal de don Sancho, desposeyéndole de la corona,—instituyendo por rey de León y de Castilla al infante don Alfonso Fernández, llamando á la sucesión por falta de varones en aquella línea á los reyes de Francia,—con manifiesto olvido de sus propósitos de siempre, legaba al cuarto de sus hijos, don Jaime, el único leal, el señorío absoluto del reino de Murcia. Y como si para ejecutoriar la predilección que mostró siempre por el antiguo reino de los Beni-Hud, no bastasen las demostraciones de afecto con que reiteradamente le distinguía, daba en su postrer disposición público y solemne testimonio de

(1) Cascales, extractando tales documentos, dice «que por la lealtad que esta ciudad de Murcia tuvo en seguirle, y tenerse con él en el tiempo que muchos se alçaron contra él... y por la gran voluntad que tiene de hazerle bien é merced, otorga á los moradores que agora son i serán de aquí adelante, para siempre, que puedan pescar francamente en la mar cerca de Cabo de Palos, que es dicha la albufera, i que no den portazgo, ni otro derecho ninguno de lo que allí pescaren» (13 de Enero de 1283). La albufera había sido antes del infante don Manuel por gracia de don Alfonso. Igualmente, por privilegios de la misma fecha, da á la ciudad de Murcia, «la Alcarria, que es dicha Alcantarilla, que fué de la reina, con todo su término, con tal que la pueble de pobladores christianos que hagan en ella vezindad;» hace francos en todo su señorío á los vecinos de Murcia, y concede á los mismos el de Molina Seca, Mula y Val de Ricote, cuyos moradores habían seguido á los rebeldes (CASCALES, cap. XVII del *Disc. II*).

su cariño hacia él y hacia la ciudad del Segura, mandando que su cuerpo fuese enterrado en el «monesterio de Santa María la Real de Murcia, que es cabeça del reino, é el primer lugar que Dios quiso—decía,—que ganassemos á servicio dél, i honra del rei don Fernando, i de nuestra tierra.» Sepultado no obstante en Sevilla, el corazón, que había prescrito fuese enterrado en Jerusalem, y «lo otro de dentro», según denominaba las restantes entrañas, eran llevados á Murcia, si bien no al Monasterio de Santa María la Real, sino á la Iglesia Mayor de Santa María, donde se conservan (1).

Breve fué el reinado de don Sancho: «dadas la nativa fiereza y la arrogante impaciencia, mostrada en sus juveniles años,» parecía «que dueño ya del cetro más poderoso de la Península, cerrase resueltamente con los últimos restos del islamismo hasta lanzarlos del lado allá del Estrecho, ó someterlos del todo al imperio de la Cruz, coronando así la obra de su inmortal abuelo.» «Desautorizado con los mismos próceres y prelados, que le ayudaron á escalar el trono; combatido por una guerra civil, que alientan y sostienen altos poderes extraños, y que estaba destinada á ensangrentar una vez y otra el suelo de Castilla; devorado por amargos remordimientos que, arrebatándole la paz del alma, le obligaban á demandar en vano, hasta en el borde mismo del sepulcro, la bendición de su padre (2),—don Sancho ve por largo tiempo desvanecidas las esperanzas de su varonil corazón; y en vez de llevar sus armas al reino granadino, se halla forzado á tornar su airada vista al interior de sus Estados, donde hacía desoladora presa la anarquía» (3). Y mientras los

(1) CASCALES, *Op. cit.*, cap. XVI del mismo *Discurso*.

(2) El infante don Juan Manuel, primo hermano de don Sancho, declaraba con efecto en el *Libro de las tres razones* y con referencia al mismo príncipe, de cuya boca lo oyó poco antes de su fallecimiento, que «no moría de muerte natural, sino aquejado por la maldición de su padre.»

(3) AMADOR DE LOS RÍOS, *Hist. soc., pol. y rel. de los Judios de Esp. y Port.*, t. II, pág. 40.

Beni-Merines de una parte, de otra los reyes de Francia y de Aragón, amparadores interesados ambos de los derechos de los infantes de la Cerda, y de otra también los nobles rebelados y provocativos, amenazadores los unos y desvanecidos los otros, acibaraban, con grande estrago de la tierra, los días de don Sancho,—Murcia veía invadidas con frecuencia sus fronteras por los granadinos, y cual presa codiciada entraba en todos los tratos y conciertos por donde el hijo de Alfonso X perseguía sin tregua la paz de sus estados. Ofrecida con tal propósito primero al monarca de Aragón, con la mano de la infanta doña Isabel, su hija (1), en el convenio celebrado en Lyon á 13 de Julio de 1288 entre el obispo de Astorga don Martino, representante de don Sancho, y el rey de Francia, ajustábase que el de Castilla daría á su sobrino don Alfonso de la Cerda el reino de Murcia con todas sus villas y sus rentas, á trueque de que el infante hiciera para siempre solemne renuncia de sus disputados derechos, reconociendo la soberanía de don Sancho y la de los demás monarcas que de él procediesen (2); mas á pesar de tal concierto, y cediendo á las sugerencias del aragonés, el de la Cerda era en Jaca jurado rey de Castilla y de León por los rebeldes, y declarada la guerra á don Sancho, Murcia fué con su reino donada al monarca de Aragón por el infante, como si con efecto ejerciera desde Calatayud legítima autoridad indisputable en ella (3). Así, quizás por lo mismo que don Alfonso el Sabio miró siempre con manifiesta predilección este reino, acaso por ser frontero de los dominios nasseritas, ó por la riqueza y feracidad de su suelo,—Murcia, iba de la una á la otra parte, como prenda de reconciliación, ó como promesa de mayores mercedes, ó cual testimonio de reconocimiento. Corrida y estragada la tie-

(1) CASCALES, cap. II del *Discurso III*.

(2) *Id.*, *id.*, *id.* La *Crónica de don Sancho IV* (cap. V) hace relación también á este concierto, si bien no con los detalles que refiere el autor de los *Discursos históricos* mencionados.

(3) *Id.*, cap. III del mismo *Disc.*

rra, desbaratada á veces por los rebeldes la hueste real, como acontecía en Cabrera, cerca de Chinchilla (1), disminuías en proporción aterradora las rentas reales y con ellas los rendimientos de las aljamas de mudejares y judíos (2), no podía en realidad de verdad ser más desconsolador ni más triste el espectáculo ofrecido por el poderoso reino de Castilla, cuando en 1295, agobiado por los remordimientos, pagaba á la naturaleza mortal tributo aquel príncipe, cuyas virtudes nunca pudieron resplandecer en medio del desconcierto de que era víctima el reino ennoblecido por los Fernandos y los Alfonsos.

Negro, preñado de amenazas como nunca, tenebroso como pocas veces, se presentaba el horizonte, al ser reconocido el tierno infante don Fernando heredero de la corona castellana. Cebándose sañuda por do quiera, la discordia se alzaba como señora en los dominios de Castilla; y todo parecía prometer sin duda que al cabo, contra la flaqueza de la mujer que empuñaba las riendas del gobierno á nombre de su hijo, triunfarían la ambición desapoderada de los nobles, las intrigas del aragonés, y las reclamaciones, no exentas de justicia, de los infantes de la Cerda. Quiso el cielo, no obstante que, sobreponiéndose á aquel tempestuoso mar de miserias y ruindades que la envolvía, la egregia doña María de Molina hiciera frente, varonil y animosa, á todos los enemigos; y aunque despojada de mucha parte de su autoridad por las intrigas de los infantes, aunque invadido el territorio por don Jaime II de Aragón, y apoderado éste del reino de Murcia por sorpresa, aún tuvo alientos y entereza para

(1) *Crón. de don Sancho IV*, cap. VII.

(2) Según las cuentas del rey don Sancho, que se conservan originales en la Biblioteca del Cabildo de Toledo, las aljamas mudejares habían experimentado en 1293 gran mengua, faltando en las de Lorca, para completar el encabezamiento sin duda, 569 maravedises (Bib. nac. ms. Dd., 109, folios 260 á 268, citados por Fernández y González en su *Estado soc. y polít. de los mudejares de Cast.*, página 137, nota). Por lo que hace á los judíos, conforme el llamado *Padrón de Huelte*, que lleva la fecha de 1290 (Era de 1328),—las juderías del reino de Murcia pagaban por encabezamiento 22,414 maravedises (AMADOR DE LOS RÍOS, *Op. cit.*, t. II, pág. 57).

luchar con todos. La ominosa concordia y sentencia publicada en Torrellas el 8 de Agosto de 1304, sobre llevar consigo aparejado el vicio de nulidad, como fundada en derechos imaginarios por parte del monarca aragonés, introducía singular desconcierto en el antiguo reino de Murcia, cuyos dominios partía á su placer, declarando corresponder á don Jaime con Cartagena, Alicante y toda aquella parte que hacia Valencia se dirige, las marinas murcianas, mientras eran adjudicadas al rey don Fernando de Castilla, Murcia, Molina, Monteagudo, Lorca y Alhama, con lo demás que mira hacia poniente (1).

De esta manera, por la codicia insaciable de aquellos perturbadores del público sosiego, nacidos en las gradas del mismo trono, y por la mañosa cautela de los monarcas aragoneses, quedaba el reino de Murcia desmembrado, reduciéndose por los partidores casi á los límites que hasta 1833 hubo de conservar; en esta forma resistía no obstante las armas granadinas que, á favor de las revueltas, osaban llegar hasta la misma Lorca, de donde eran al postre rechazadas por la hueste del obispo de Cartagena, eficazmente auxiliado entonces por el ejército del rey don Jaime de Aragón, y en tal disposición heredaba en 1312 bajo la tutela también de la insigne doña María de Molina Alfonso XI aquellos dominios que habían merecido particular estimación al sabio autor de las *Partidas*. No cumple á nuestro propósito en verdad detallar las mercedes otorgadas á Murcia por don Fernando IV, á quien llaman con error *el Emplazado* la generalidad de los escritores, ni aquellas otras concedidas durante la triste minoridad del vencedor del Salado, consignadas como se hallan en las historias particulares, cual tampoco interesa determinar las luchas interiores que mantuvo, contentándonos con consignar, que dada la situación geográfica del reino de Murcia, como frontero de Castilla, hubo de experimentar de continuo los efectos de las algaradas granadinas á tal punto que, prescindiendo

(1) CASCALES, *Op. cit.*, *Discurso IV*.

de otras poblaciones de menor importancia, los representantes murcianos en las cortes de Valladolid de 1320 manifestaban, que aquellas murallas incomparables, ponderadas por Muntaner en hiperbólica manera como las mejores del mundo, destruidas cual las de Arriajaca, habían sido reedificadas á expensas de los moradores de la ciudad para su amparo, su seguridad y su defensa.

No eran éstas sin embargo las únicas calamidades que afligían por cierto el hermoso país murciano en tales días, ni eran tampoco los musulmanes granadíes los únicos enemigos que le amenazaban: poniendo espuelas á la ambición de próceres y de magnates el triste ejemplo de las minoridades borrascosas de Fernando IV y de Alfonso XI, y envuelta en el torbellino que arrasaba y destruía las demás comarcas castellanas,—Murcia veía caer sobre sus poblaciones y su huerta, desenfrenada y sin tino la insaciable codicia de los grandes, siendo víctima de la saña con que el infante don Juan Manuel, su Adelantado, combatía al joven monarca sin tregua ni respiro; y como si esto no fuera suficiente, como si todavía tuviese alientos para resistir por una y otra parte á musulimes y cristianos, cuando la inesperada muerte de Alfonso XI ponía en manos del calumniado Pedro I el cetro de Castilla, estallando la guerra entre el aragonés y el castellano, tornaba de nuevo á convertirse en teatro de la destrucción y de la discordia. Allí, en el puerto de Cartagena, congregaba el rey don Pedro la armada que debía llevar el espanto á Barcelona, y allí, en Guardamar, súbita borrasca desvanecía las esperanzas de aquel príncipe animoso (1); invadido el reino de Murcia por los parciales del de Trastámara, manteníase leal al soberano en medio de cuantas desdichas affigieron y amargarón los días

(1) Para mayor esclarecimiento pueden los lectores servirse consultar en orden á esta desgraciada expedición marítima, el notabilísimo Discurso de recepción leído ante la Real Academia de la Historia al tomar posesión de su plaza de número, por el docto D. Francisco Javier de Salas, pág. 29 y sig.<sup>tes</sup>

del mal comprendido Pedro; y convertidos ahora en auxiliares de la razón y del derecho los granadinos, los campos murcianos vieron incorporarse á la hueste de Castilla el contingente con que Mohámmad V contribuía á sostener á su natural señor en aquella guerra fratricida, como alcanzaba cual emblema preciado de su lealtad y de su nobleza, el insigne galardón de que el monarca añadiese entonces al blasón de la ciudad nueva corona.

El crimen execrable de Montiel, que no levantaba protesta alguna en los honrados pechos castellanos, sujetaba el reino de Murcia, ya sentado en el solio de los Alfonsos y Fernandos el hijo de doña Leonor de Guzmán, á la triste ley de los vencidos, forzado á reconocer la legitimidad del fundador de la dinastía de Trastámara. Como á las demás comarcas de Castilla, alcanzábanle también las consecuencias desastrosas de las *mercedes enriqueñas* que, con la alteración de la moneda, empobrecían el estado; pero leal siempre al que ceñía á sus sienes la corona, servíale en cuantos empeños agitaron aquel reinado que caracterizan la indecisión, la debilidad y la impotencia del monarca, como si por todas partes persiguieran á don Enrique el remordimiento de su ingratitud y el espectro ensangrentado y acusador del infeliz don Pedro. No en otra forma procedía Murcia para con don Juan I desde 1379 á 1390, circunstancia sin duda que determinaba al hijo del fratricida á concederle en su extraño testamento la singular merced de concurrir en unión con las ciudades de Burgos, Toledo, León, Sevilla y Córdoba á la constitución del Consejo de tutores y gobernadores del reino de Castilla durante la minoridad de don Enrique III. Ocasión era aquella en la cual, Murcia y las poblaciones de su antigua jurisdicción, daban ejemplo de sensatez y de prudencia dignas de alabanza, ante el espectáculo terrible y repugnante al propio tiempo que presenció llena de horror estremecida España, y en el cual fueron víctimas los judíos: á las excitaciones del famoso Arcediano de Écija Ferrán Martínez, había prendido el fuego en la hermosa ciudad del Guadalquivir, y acaudillada por él, la muchedum-

bre caía desenfrenada sobre la judería de aquella ciudad, asesinando cobarde á los inermes israelitas y robando codiciosa todas sus riquezas. Córdoba, Jaén, Baeza, Toledo, Segovia, Burgos, y otras muchas ciudades en Castilla; Valencia, Lérida, Gerona, Barcelona y Mallorca en Aragón, seguían fanatizadas, ó por mejor decir, sedientas de rapiña, el ejemplo de los sevillanos, arruinando en aquel año funesto de 1391 las juderías, y privando así á los prelados como al monarca de las más saneadas y pingües de sus rentas; sólo en medio de la universal conflagración, lograba hurtarse á tan sangriento destino escaso número de aljamas.

Tan grande, tan extremado hubo de ser el pavor «que se apoderó de la prole judaica, que no ya en las ciudades y villas, donde estallaban tan rudos motines, mas también en aquellas donde sólo llegaba su feroz amago ó su amenazante rumor, se precipitaban luego [los hebreos] en las iglesias, pidiendo á gritos las aguas bautismales» (1). Así, llenos de invencible pánico y recelosos de su suerte, apresurábanse á buscar salvadora redención y se redimían con efecto, sin que su sangre fuese derramada, ni saqueados tampoco por la plebe sus hogares, ni robadas en ellos sus cuantiosas riquezas, los judíos de las aljamas de Lorca, Murcia, Orihuela y Elche (2), donde, declarándose *convertidos*, hacían pública y solemne protesta religiosa, la cual, aplacando las iras de las muchedumbres, extendía sobre ellos su mano protectora, pero que no impedía sin embargo, cuando la lenidad de los monarcas parecía legitimar tan horrendo atentado, el que siguiendo el ejemplo de sus hermanos de otras comarcas, emigrasen luego los israelitas silenciosos, abatidos y arruinados, buscando los de la judería de Lorca amparo y seguro entre los musulmanes de Granada (3). Rencillas interiores, luchas de ban-

(1) AMADOR DE LOS RÍOS, *Hist. soc., polít. y rel. de los Judios de Esp. y Portugal*, t. II, pág. 400.

(2) *Id.*, *id.*, pág. 401.

(3) *Id.*, *id.*, pág. 414. Á fin de que pueda formarse idea de la tributación